



**MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA**
Corrientes - Argentina

Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaria General de Gobierno

C.P. Fernando E. Alcaraz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Tec. Juan Alfredo Blanco
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
TURISMO Y CULTURA

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º 163

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°644: La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, para prestación de acuerdo del convenio suscripto por el Intendente Municipal y la Empresa SANTA ANA S.R.L., y;

Ordenanza N°645: La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal, por la compra de 5 moto vehículos, y;

Ordenanza N°647: La Ordenanza N° 647/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 18 marzo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02026-N, y;

Ordenanza N°648: El inminente inicio del Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca Nacional del Dorado con devolución, a realizarse en la Villa Turística entre los días 2 al 5 de abril del corriente año, durante el periodo estival de semana Santa, y;

Ordenanza N°649: La Ordenanza N° 649/2026, dispóngase de manera provisoria la habilitación de doble sentido de circulación vehicular en la banda norte de la avenida Prefectura Naval Argentina, desde Av. Rioja hasta calle Palamazuk .

Ordenanza N°650: El Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa DH SH S.R.L., y;

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN N°83: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 644/2026.

RESOLUCIÓN N°84: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 645/2026, para la compra de 5 motos vehículos para ser utilizadas en distintas áreas de la Municipalidad de Paso de la Patria,

RESOLUCIÓN N°110: DETERMINAR que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la prórroga de la designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez como delegado normalizador con facultades de Juez de Faltas Administrativo, a fin de garantizar la continuidad del servicio, y;

RESOLUCIÓN N°97: Ordenanza N° 648/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 18 Marzo del 2026 a la Organización del Torneo Apertura de la Pesca del Dorado, evento a realizarse en nuestra Localidad los días 02 al 05 de Abril del Corriente Año, y;

RESOLUCIÓN N°139: SANCIONADA en fecha 30 de Abril del 2026, estableció se disponga de manera provisoria la habilitación de doble sentido de circulación vehicular en la banda norte de la Av. Prefectura Naval Argentina, desde Calle Rioja hasta calle Palamazuk, y;

RESOLUCION N° 143: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa DH SH S.R.L., el cual forma parte de la presente como Anexo.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

RESOLUCION N°15-2026: PROYECTO construcción de casillas playa Punta Mitre.

RESOLUCION N°16-2026: PAGO de proveedores, construcción de casillas.

RESOLUCION N°17-2026: CONTRATAR como contador general al Sr. Fernando Estaban Alcaraz.

RESOLUCION N°18-2026: DESIGNAR como al jefe de boletín oficial al Sr. Ramon Darío Villán.

RESOLUCION N°19-2026: PAGO por honorarios de pintura para fachada municipal.

RESOLUCION N°20-2026: PAGO de colocación de cartelaría para temporada de verano.

RESOLUCION N°23-2026: COMPRA de flota vehicular “motos” ad-referéndum

RESOLUCION N°24-2026: CONVENIO ad-referéndum a capresstur.

RESOLUCION N°25-2026: CONVENIO ad-referéndum empres Santa Ana SRL.

RESOLUCION N°27-2026: CONTRATAR al Dr. Alfredo Leandro Aguirre.

RESOLUCION N°28-2026: ACEPTAR renuncia de la Sra. Romero Basilia Elizabeth.

RESOLUCION N°33-2026: RECONOCIMIENTO de deuda, al Sr. Antonio Duffau.

RESOLUCION N°34-2026: CONTRATAR a la contadora publica Sra. Luciana Viviana Aguirre.

RESOLUCION N°37-2026: CONCESIÓN de la nieve para periodo de los carnavales 2026. Al Sr. Aranguez Horacio Fabián.

RESOLUCION N°39-2026: DECLARACIÓN de interés municipal festividad e carnavales periodo 2026.

RESOLUCION N°40-2026: ALQUILER de Maquinaria para el Área de Obras públicas.

RESOLUCION N°41-2026: PAGO Arandu pinturas.

RESOLUCION N°42-2026: COMPRA de insumos al proveedor. Sra. Castillo Norma Beatriz del Valle

RESOLUCION N°43-2026: EXIMICIÓN de impuestos inmobiliario, ex combatiente de Malvinas.

RESOLUCION N°45-2026: CONTRATO camiones para la recolección de residuos.

RESOLUCION N° 49-2026: APROBAR el proyecto de contrato de coproducción artística con la firma grupo PINCK SRL.

RESOLUCION N°56-2026: ACTAS de constatación Sra. Rosalía Beatriz Mesa.

RESOLUCION N°59-2026: CONVENIO con la firma DHSF SRL ad-Referéndum.

RESOLUCION Nº68-2026: AUTORIZAR compensación de tributos Sr. Verellen Esteban José.

RESOLUCION Nº69-2026: BAJA autorización comercial Sra. Capara Corina Mercedes

RESOLUCION Nº70-2026: BAJA COMERCIAL Sra. Alba Correa.

RESOLUCION Nº74-2026: RESOLUCIÓN AD-REFERÉNDUM torneo de apertura de la Pesca del dorado periodo 2026.

RESOLUCION Nº75-2026: EXTENSIÓN de pago anticipado anual.

RESOLUCION Nº76-2026: AYUDA ECONÓMICA para el periodo de peregrinación Gauchito Gil, 27 de febrero del 2026.

RESOLUCION Nº80-2026: BAJA DE HABILITACIÓN COMERCIAL de Sra. Yudi María Florencia.

RESOLUCION Nº82-2026: DESIGNACION como jefe de compra y suministro al Sr. Sroczan Lisceiko.

RESOLUCION Nº85-2026: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO anticipo de sueldo.

RESOLUCION Nº86-2026: ACEPTAR LA RENUNCIA de Sr. Ramon Eliseo Quiroz, como secretario de Hacienda y finanzas.

RESOLUCION Nº87-2026: DESIGNAR al Sr. Fernando Esteban Alcaraz como sec. de Hacienda y Finanzas.

RESOLUCION Nº88-2026: RESOLUCIÓN Monto caja chicas de las diferentes Áreas.

RESOLUCION Nº90-2026: EXTENDER pago anual anticipado.

RESOLUCION Nº100-2026: APROBAR la compra de una embarcación modelo pacú 450.

RESOLUCION Nº105-2026: APROBAR contratación de publicidad del torneo de apertura de pesca.

RESOLUCION Nº106-2026: OTORGAR LICENCIA sin goce de haber a Sra. Mendoza Betiana Lucila.

RESOLUCION Nº114-2026: RENOVAR contratos administrativos.

RESOLUCION Nº117-2026: APROBAR la contratación de artistas según grilla para el torneo de apertura de pesca deportiva periodo 2026.

RESOLUCION Nº127-2026: ACEPTAR LA RENUNCIA de la tesorera municipal Sra. Natalia Itati Rodríguez Alcaraz.

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 644/2026

PASO DE LA PATRIA, 4 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal, para prestación de acuerdo del convenio suscripto por el Intendente Municipal y la Empresa SANTA ANA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo solicita a este Concejo Deliberante, preste conformidad y proporcione acuerdo del convenio suscripto con la EMPRESA SANTA ANA SRL, CUIT 30-71720231-3, para la prestación del servicio de transporte para el personal municipal a cambio de la provisión de 900 litros de combustible diésel o gasoil, y;

QUE, el art. 76 inc. 24 de la Carta Orgánica establece: “Son atribuciones del Concejo: 24) Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados”, y;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo organizar la administración municipal, como así también dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, conforme prescribe el Art. 94 inc) 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y;

QUE, la Ordenanza N° 633/2025 en su artículo 20 establece: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la contratación de empresas del Sector privado de los servicios que prestan agentes municipales y que signifiquen una mejora y economía en la calidad del servicio, y;

QUE, la municipalidad como antecedente ha llevado adelante acuerdos anteriores al presente convenio establecidos por las Resoluciones N° 227/22, 184/23 y 003/25, con la compañía mencionada up supra, en concepto de subsidio de combustible destinado al sostenimiento del servicio público interlocal entre Paso de la Patria y Corrientes, y;

QUE, dicha erogación corresponde a la utilización de partidas previstas para el Ejercicio Presupuestario 2026.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1°: RATIFICAR el convenio suscripto en fecha del 20 de Enero de 2026 entre la Municipalidad de Paso de la Patria y la EMPRESA SANTA ANA S.R.L.

ART. 2°: Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

ART. 3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°83

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 10 DE
MARZO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 644/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 04 Marzo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-01711-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por solicitud remitida por el Departamento Ejecutivo, se elevó convenio de Cooperación con la Empresa Santa Ana S.R.L., CUIT N° 30-71720231-3, para la prestación del servicio de transporte para el personal municipal a cambio de la provisión de 900 litros de combustible, para traslado de personal, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria conforme lo establecido por Carta Orgánica municipal, art. 74 inc. 24 “debe ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados”, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea

necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ART.1°: : **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 644/2026

ART.2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART.3°: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº: 645/2026

**PASO DE LA PATRIA, 4 DE MARZO
DE 2026**

VISTO:

La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal, por la compra de 5 moto vehículos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 76 inc. 12 de la Carta Orgánica establece: “Son atribuciones del Concejo: 12) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal”, y;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo organizar la administración municipal, como así también dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, conforme prescribe el Art. 94 inc) 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y en ese sentido se solicita ampliar el parque automotor destinado a la Recolección de Residuos en la Localidad, y;

QUE, el Departamento Ejecutivo solicita a este Concejo Deliberante autorización para la adquisición de cuatro Motomel Blitz Base, y un

cuatriciclo Zanella 250cc, en la Concesionaria MIL MOTOS, Razón social LOS ROQUES S.A.S, propiedad de Cabral Motors S.R.L, CUIT Nº 30-67005754-9, que conforme a los presupuestos adjuntados al expte. Nº 2026-004331-N, posee mejor precio, y;

QUE, la adquisición de dichos móviles responde a la imperiosa necesidad de ampliar los bienes de Dominio Privado del Municipio, para optimar la prestación de servicio públicos, y;

QUE, las nuevas adquisiciones pasaran a formar parte del parque automotor, y cuya adjudicación se hará a través de actas y toma de posesión a cargo de un responsable de área, y;

QUE, dicho monto se encuentra dentro de los límites establecidos para la Compra Directa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 100/26, y;

QUE, la Asesoría Legal, a dictaminado favorablemente sobre la legalidad del acto, haciendo la salvedad de girar el presente expediente de compra y adquisición de moto vehículos al concejo deliberante municipal ad referéndum por encontrarse en receso en conformidad a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, y;

QUE, dicha erogación corresponde a la utilización de partidas previstas para el Ejercicio Presupuestario 2026.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: APROBAR la compra realizada por el Departamento Ejecutivo de las cuatro Motomel Blitz Base, y un cuatriciclo Zanella 250cc, Identificados de la Siguiete forma:

a) MOTO 1 N° DNRPA: M-0000740208/2025, CERTIFICADO N° 045-001484890/2025, Marca: MOTOMEL, tipo: Motocicleta, Modelo: B110, Motor Marca: MOTOMEL, N° 152FMH*25A11801*, Marca Chasis: MOTOMEL, N° 8ELM15B10SB074914, propiedad Cabral motors S.R.L, con domicilio 25 de mayo 475 Localidad: Villa Ángela, Provincia: Chaco, Compra-Venta realizada a través de la Concesionaria MILMOTOS, Razón Social LOS ROQUES S.A.S. con domicilio en Julio A. Roca 1145, Resistencia, Chaco, por la suma de \$1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil), conforme factura B N° 00000122.

b) MOTO 2 N° DNRPA: M-0000740206/2025, CERTIFICADO N° 045-001484888/2025, Marca: MOTOMEL, tipo: Motocicleta, Modelo: B110, Motor Marca: MOTOMEL, N° 152FMH*25A11844*, Marca Chasis: MOTOMEL, N° 8ELM15B10SB074912, propiedad Cabral motors S.R.L, con domicilio 25 de mayo 475 Localidad: Villa Ángela, Provincia: Chaco, COMPRA-VENTA realizada a través de la Concesionaria MILMOTOS, Razón Social LOS ROQUES S.A.S. con domicilio en Julio A. Roca 1145, Resistencia, Chaco, por la suma de \$1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil), conforme factura B N° 00000122.

c) MOTO 3 N° DNRPA: M-0000740210/2025, CERTIFICADO N° 045-001484892/2025, Marca: MOTOMEL, tipo: Motocicleta, Modelo: B110, Motor Marca: MOTOMEL, N° 152FMH*25A11796*, Marca Chasis: MOTOMEL, N° 8ELM15B10SB074916, de propiedad Cabral motors S.R.L, con domicilio 25 de mayo 475

Localidad: Villa Ángela, Provincia: Chaco, a través de la Concesionaria MILMOTOS, Razón Social LOS ROQUES S.A.S. con domicilio en Julio A. Roca 1145, Resistencia, Chaco, por la suma de \$1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil), conforme factura B N° 00000122.

d) MOTO 4 N° DNRPA: M-0000740211/2025, CERTIFICADO N° 045-001484893/2025, Marca: MOTOMEL, tipo: Motocicleta, Modelo: B110, Motor Marca: MOTOMEL, N° 152FMH*25A11905*, Marca Chasis: MOTOMEL, N° 8ELM15B10SB074917, de propiedad Cabral motors S.R.L, con domicilio 25 de mayo 475 Localidad: Villa Ángela, Provincia: Chaco, a través de la Concesionaria MILMOTOS, Razón Social LOS ROQUES S.A.S. con domicilio en Julio A. Roca 1145, Resistencia, Chaco, por la suma de \$1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil), conforme factura B N° 00000122.

e) MOTO 5 CERTIFICADO N° 94-0000020/2025, Marca: ZANELLA, tipo: Cuatriciclo, Modelo: GFORCE250, Motor Marca: ZANELLA, N° RW171FMM240000322 Marca Chasis: ZANELLA, N° LRPRAM100RA026477, de propiedad Cabral motors S.R.L, con domicilio 25 de mayo 475 Localidad: Villa Ángela, Provincia: Chaco, a través de la Concesionaria MILMOTOS, Razón Social LOS ROQUES S.A.S. con domicilio en Julio A. Roca 1145, Resistencia, Chaco, por la suma de \$8.900.000 (pesos ocho millones novecientos mil), conforme factura B N° 00000122.

ART. 2°: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para la inscripción de los motovehículos adquiridos.

ART. 3°: Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.-

ART. 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ART.5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION: Nº84

PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 645/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 04 Marzo del 2026 y notificada al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente Nº 2026-0712-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por solicitud remitida por el Departamento Ejecutivo ad referéndum, se solicitó al Consejo Deliberante Municipal autorización para la compra de 5 motos vehículos para ser utilizadas en distintas áreas de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

QUE, el Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria conforme lo establecido por Carta Orgánica municipal, en su art. 74 inc. 12 debe: “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuo y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar desafectación de los bienes del dominio público municipal”, y;

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94º inc.2º de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución

del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inc. 2º.

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 645/2026.

ARTICULO 2º: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 647/2026

**PASO DE LA PATRIA, 18 DE MAYO
DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 647/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 18 Marzo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02026-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la proximidad en el vencimiento del plazo de 90 días determinado por la Ordenanza N° 634/25, referida a la designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez, D.N.I. N° 18.512.500, en el cargo de delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de Faltas Administrativo, se solicita una prórroga de dicha designación a los fines de asegurar el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales cuya aplicación compete al Municipio, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria es facultad inherente prestar acuerdo a dicha designación, conforme lo establecido por Carta Orgánica Municipal, art. 110: “Con acuerdo del Concejo Deliberante, el Intendente designará a los Jueces Municipales de Faltas”, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 647/2026, sancionada en fecha 18 de marzo del 2026, acuerda una prórroga de 90 días a la designación del Dr. Francisco Eduardo

Giménez, D.N.I. N° 18.512.500, en el cargo de delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de Faltas Administrativo, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 647/2026.

ART. 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3°: **COMUNÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

RESOLUCIONES: N°110

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 31 DE
MARZO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 647/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 18 Marzo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02026-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la proximidad en el vencimiento del plazo de 90 días determinado por la Ordenanza N° 634/25, referida a la designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez, D.N.I. N° 18.512.500, en el cargo de delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de Faltas Administrativo, se solicita una prórroga de dicha designación a los fines de asegurar el juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales cuya aplicación compete al Municipio, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria es facultad inherente prestar acuerdo a dicha designación, conforme lo establecido por Carta Orgánica Municipal, art. 110: “Con acuerdo del Concejo Deliberante, el Intendente designará a los Jueces Municipales de Faltas”, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 647/2026, sancionada en fecha 18 de marzo del 2026, acuerda una prórroga de 90 días a la designación del Dr. Francisco Eduardo Giménez, D.N.I. N° 18.512.500, en el cargo de

delegado normalizador con facultades inherentes de Juez de Faltas Administrativo, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE
LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 647/2026.

ARTICULO 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3°: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA

ORDENANZA N°: 648/2026

PASO DE LA PATRIA, 18 DE MARZO DE 2026.

VISTO:

El inminente inicio del Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca Nacional del Dorado con devolución, a realizarse en la Villa Turística entre los días 2 al 5 de Abril del corriente año, durante el periodo estival de semana Santa, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Municipio “Promover, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicio para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad”, y;

QUE, el Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Dorado con devolución, es un evento de relevancia cultural, económico y social de vital importancia para la Comunidad de Paso de la Patria, ya que permite promover y consolidar la identidad pesquera de nuestra región, y;

QUE, dentro del marco organizativo y en función de los precedentes positivos de temporadas anteriores es necesario para su correcta organización establecer con anticipación los valores de acceso y participación para generar una mayor previsibilidad de gastos para los organizadores,

permitiendo la planificación de la infraestructura necesaria, los servicios a prestar y el personal necesario para dicho evento, y;

QUE, para la explotación y comercialización se ha establecido un sistema de concesión de uso de los espacios públicos, estableciendo lugares fijos en el anfiteatro Pinim Palma y sus alrededores a ser utilizados para explotación comercial durante los días que duran las actividades proyectadas en el contexto del Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, y;

QUE, la presencia y actividad comercial de vendedores de mercadería, tanto en puestos fijos como ambulantes, en estos tradicionales eventos que hacen a la Cultura y el Turismo de nuestra Localidad, se condice con las políticas de fomento que se pretende implementar en nuestra “Villa Turística”, y;

QUE, la pesca deportiva representa un motor de desarrollo económico que beneficia a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios turísticos, lo cual hace necesario establecer un sistema justo y transparente para las concesiones y cobros a realizarse durante dicha festividad, y;

QUE, la implementación de tarifas diferenciadas para la inscripción al torneo de pesca busca incentivar la participación anticipada, optimizando la planificación y organización de esta actividad clave dentro del evento, y;

QUE, la presente ordenanza contempla los diferentes cánones para los diferentes espacios gastronómicos, publicitarios, tarjetas para la de cena de los pescadores y cerramiento del predio ferial, y;

QUE, así mismo los gastos que demanden el Torneo Apertura de la Fiesta Nacional del Dorado serán solventados con los recursos que se

establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio, y;

QUE, es facultad según el Art. 76 inc. 19 de la Carta Organiza Municipal, es facultad del Concejo Deliberante aprobar iniciativa del Departamento Ejecutivo el establecimiento de tributos, y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: AUTORIZAR desde el día 02 hasta el día 05 de Abril del corriente año, el cierre temporal del tránsito vehicular de las siguientes calles:

- 25 de mayo intersección Bolívar;
- Santiago del Estero intersección 25 de Mayo;
- Mendoza intersección 8 de Diciembre;
- Bolívar intersección 8 de Diciembre;
- Catamarca intersección 8 de Diciembre;
- 9 de Julio intersección 8 de Diciembre, y;
- Santiago del Estero intersección 8 de Diciembre.

El Cierre del predio se hará a partir de las 18:30hs.

ART. 2º: **AFECTAR** el Espacio Público del Anfiteatro Pinim Palma y sus vías públicas aledañas, para la concesión con motivo de explotación comercial de puestos de venta durante los días en que se llevaran adelante las actividades proyectadas en el contexto del Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la

Pesca del Dorado, conforme la distribución proyectada y permisos otorgados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio.

ART. 3º: **AUTORIZAR** la venta de productos en los puestos establecidos y en modalidad ambulante, siempre y cuando se cumplimenten con las exigencias bromatológicas legalmente establecidas, y sujeto a inspección.

ART. 4º: **AUTORIZAR** a los inspectores de la Dirección de Comercio Municipal a proceder al decomiso de cualquier mercadería comestible que se pretenda comercializar, cuando no se cumplimenten las exigencias reglamentarias establecidas en materia de inspección de bromatología y manipulación de alimentos, pudiendo requerir auxilio de la fuerza pública para esos casos.

ART. 5º: Los vendedores ambulantes y/o fijos que pretendan comercializar en la zona establecida sus artesanías y productos no comestibles, deberán exhibir a los inspectores de Comercio y/o autoridad pública que lo requieran, el comprobante de pago o autorización correspondiente, bajo apercibimiento de imponerse el decomiso de todos los productos que porten en ese momento.

ART. 6º: **ESTABLEZCASE** el precio para la concesión con motivo de explotación comercial de puestos de venta, vendedores ambulantes y publicidad durante los días en que se llevaran adelante las actividades proyectadas en el contexto del Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, conforme montos establecidos en el Anexo I, apéndice que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Facúltese al Intendente Municipal a realizar deducciones y/o excepciones de pago a pequeños emprendedores, productores agropecuarios, artesanales, y sus derivados en forma organizada y directa del productor primario local al consumidor final, para así poder mejorar la economía familiar

y ofrecer productos conforme la Ley Nº 27.118.

ART. 7º: ESTABLEZCASE el precio de la inscripción para el Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, embarcado con Devolución de la siguiente manera:

- a) Hasta el 10 de Marzo la suma de \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL).
- b) Desde el 11 de Marzo la suma de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL) hasta el 30 de Marzo del Corriente año.
- c) Desde el 31 de Marzo la suma de \$450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL)

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar beneficios y/o descuentos sobre dichos montos establecidos, cuando circunstancias de justicia social e interés general lo habiliten con el objeto de incentivar a la participación.

Se Faculta al Departamento Ejecutivo en caso de ser necesario a prorrogar el monto y forma de pago establecido por el presente articulado.

ART. 8º: OTORGUESE las Barras Pesqueras y Grupos de Pescadores constituidas existentes dentro del Territorio Nacional Argentino, el beneficio de contar con 1 (una) inscripción gratuita, por cada 5 (cinco) equipos que dicha Barra Pesquera inscriba oportunamente para la participación del “Torneo Apertura de la Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, embarcado con Devolución”

ART. 9º: Fijar el Valor de la tarjeta de la cena de pescadores en la suma de \$50.000 (pesos)

Se faculta al DEM la venta de las tarjetas para la cena de pescadores según la disponibilidad y capacidad que posee el predio donde se realizara dicha actividad.

ART. 10º: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo a concesionar conforme el procedimiento establecido por la ley Nº 5571 de Administración Financiera y el Decreto Provincial Nº 100/26, la contratación del servicio para la cena de pescadores y el funcionamiento y explotación comercial de la cantina municipal durante la cena de los pescadores.

ART. 11º: DETERMINAR el valor del estacionamiento medido en el horario desde las 18hs a 00hs sobre las calles que se determinan en el Anexo II de la Presente Ordenanza, para vehículos hasta \$2.000 (pesos dos mil) y para motos desde \$500 (pesos quinientos) y para colectivos o similares \$4000 (pesos cuatro mil).

ART. 12º: ESTABLECER que los espacios que se determinan en el plano General que como Anexo I forma parte integrante de la presente, podrán ser reacomodados de acuerdo a la demanda existente ante la Dirección de Comercio.

ART. 13º: AUTORIZAR al DEM contratar directamente a los artistas, cantantes, bandas u otros espectáculos a ofrecer en el festival y en la cena de los pecadores, según grilla a determinarse posteriormente, la cual deberá una vez definida ser remitida al presente cuerpo con los presupuesto estimativos o definitivos de dichas contrataciones.

ART. 14º: ESTABLECER que los gastos que demanden el Torneo Apertura de la Fiesta Nacional del Dorado serán solventados con los recursos que se establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio.

ART. 15º: ESTABLECER que debido a que el presupuesto prorrogado no cuenta con una partida destinada al evento especial del Torneo Apertura de la Pesca Nacional del Dorado, autorícese al

DEM a realizar reasignación de partidas para cubrir los gastos que demanda dicha festividad.

ARTI. 16°: a los fines del control, atento a lo dispuesto a la presente normativa el DEM deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la rendición de los ingresos y egresos detallados del presente evento.

ART. 17°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M..

ART. 18°: **COMUNIQUESE**, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION: N°97

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 20 DE
MARZO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 648/2026, sancionada por Concejo Deliberante en fecha 18 Marzo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02027-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, se remite al Honorable Concejo Deliberante copia Certificada de la Resolución N° 74, dictada Ad-Referéndum y el correspondiente Proyecto de Ordenanza referido a la Organización del Torneo Apertura de la Pesca del Dorado, evento a realizarse en nuestra Localidad los días 02 al 05 de Abril del Corriente Año, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 648/2026, sancionada en fecha 18

de marzo del 2026, estableció en los diversos articulados del cuerpo normativo cada uno de los aspectos concernientes al marco organizativo del evento turístico a realizarse en el periodo estival de las celebraciones de la Semana Santa, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE
LA PATRIA**

RESUELVE:

ART. 1°: **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 648/2026.

ART. 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA

ORDENANZA Nº: 649/2026

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 30 DE
ABRIL DE 2026**

VISTO:

El estado de deterioro de una de las
manos de la avenida Prefectura Naval
Argentina con boulevard, ubicada en la
localidad de Paso de la Patria, que impide la
circulación vehicular normal segura y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mal estado de la calzada en una de
las manos representa un riesgo para la
seguridad vial de conductores, peatones y
ciclistas;

QUE, resulta necesario garantizar la
continuidad del tránsito vehicular en la zona
afectada, la situación actual es debido a la
paralización de la obra en la banda sur de la
Avenida P.N.A. y Palamasuk

QUE, la implementación transitoria de
doble circulación en la mano en buen estado
constituye una medida excepcional para
asegurar la movilidad urbana;

QUE, corresponde al Municipio regular el
ordenamiento del tránsito y velar por la
seguridad pública;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: DISPÓNGASE de manera provisoria
la habilitación de doble sentido de circulación
vehicular en la banda norte de la avenida
Prefectura Naval Argentina, desde Av. Rioja
hasta calle Palamazuk .

ART. 2º: ESTABLÉZCASE que la medida
tendrá carácter transitorio hasta tanto se realicen
las obras de reparación sobre la Avenida P.N.A.
correspondientes en la mano afectada.

ART. 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo
Municipal a:

a) Señalizar adecuadamente el tramo afectado,
indicando la doble circulación;

b) Implementar medidas de seguridad vial,
incluyendo reductores de velocidad,
señalización vertical y horizontal, y/o presencia
de agentes de tránsito si fuera necesario;

c) Informar a la comunidad sobre los cambios
en la circulación.

ART. 4º: ESTABLÉZCASE una velocidad
máxima precautoria de 30 km/h en el tramo
donde se implemente la doble circulación.

ART. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo
a realizar las adecuaciones necesarias para el
cumplimiento de la presente ordenanza.

ART. 6º: La presente ordenanza será
refrendada por el Secretario del C.D.M.

ART. 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°139

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES,
30 DE ABRIL DE ENERO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 649/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 30 de Abril del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02571-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, visto el mal estado de la calzada en una de las manos de la Av. Prefectura Naval Argentina, que representa un riesgo para la seguridad vial de conductores, peatones y ciclistas, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 649/2026, sancionada en fecha 30 de Abril del 2026, estableció se disponga de manera provisoria la habilitación de doble sentido de circulación vehicular en la banda norte de la Av. Prefectura Naval Argentina, desde Calle Rioja hasta calle Palamazuk, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 649/2026.

ART. 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 3°: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA

ORDENANZA N°: 650/2026

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 06 DE
MAYO DE 2026**

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa DH SH S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario ratificar el mencionado convenio a fin de otorgarle validez institucional en el ámbito de este Concejo Deliberante;

QUE, dicho acuerdo promueve acciones de interés para la comunidad local;

QUE, es facultad de este Cuerpo incorporar condiciones complementarias que fortalezcan el impacto social del convenio;

QUE, en tal sentido resulta oportuno establecer la colaboración de la empresa mediante la provisión de insumos de limpieza destinados a instituciones educativas de la localidad;

QUE, dicha contribución se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

RESUELVE:

ART.1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa DH SH S.R.L., el cual forma parte de la presente como Anexo.

ART.2°: APROBAR la incorporación de una cláusula complementaria al convenio ratificado, mediante la cual la Empresa DH SH S.R.L. se compromete a colaborar con la comunidad educativa local a través de la provisión y/o donación de artículos de limpieza.

ART.3°: ESTABLECER que los insumos mencionados serán distribuidos a las instituciones educativas de la localidad conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las adendas, anexos o instrumentos legales necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente.

ART. 5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

ART.6°: **COMUNICAR,
REGISTRAR, PUBLICAR Y
ARCHIVAR.**

RESOLUCION: N°143

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES,
07 DE MAYO DE 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 650/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 06 Mayo del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-02642-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, se remite copia Certificada de la Resolución N° 59/26, dictada Ad-Referéndum y el correspondiente Proyecto de Ordenanza referido a la ratificación del Convenio en el Marco de Reciprocidad y Cooperación firmado con la empresa DH SH S.R.L., CUIT N° 30-71004281-7, para el tratamiento de residuos, y;

QUE, el Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 650/2026, sancionada en fecha 07 de Mayo del 2026, ratifico en todos sus términos el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea

necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 650/2026.

ART. 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N° 50

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES,
04 DE FEBRERO DE 2026**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 614/2024 y la Ley provincial N° 5.571, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 170° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria establece: “Si por cualquier motivo no hubiera Presupuesto aprobado antes de la finalización del ejercicio, el Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia el presupuesto vencido, con las modificaciones autorizadas y excluidos los créditos autorizados por una sola vez cuya finalidad haya sido cumplida, y;

QUE, el artículo N° 155 de la legislación nombrada en el párrafo anterior establece que: “Mientras no se dicte la Ordenanza de Contabilidad, se aplicará la legislación vigente en la materia”, es decir hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante dicte el régimen de Contabilidad de la Municipalidad, regirá la Ley de Contabilidad de la Provincia, y;

QUE, a la fecha no se ha dictado el régimen de Contabilidad Municipal, y se encuentra vigente en el ámbito provincial la Ley N° 5.571 que en su artículo 152° establece: “... Los Municipios que no tengan una legislación propia en la materia, se regirán por las disposiciones de esta Ley en cuanto resulte de aplicación”, y en su artículo 153 derogó y reemplazó a la Ley N° 3.175, y;

QUE, el artículo 26° de la Ley provincial N° 5.571 determina que, si al inicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior y enuncia los ajustes que el departamento Ejecutivo deberá introducir, y;

QUE, la Secretaria de hacienda y finanzas elabora Informe proponiendo los rubros y montos que se deberán incluir en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026, sobre la base de la Ordenanzas N° 614/2024 que aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2025, y;

QUE, la Asesoría Legal ha tomado intervención, dictaminando favorablemente sobre la legalidad en la emisión de la presente resolución, y;

POR ELLO: Que, el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones que emana del artículo N° 170 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO
DE LA PATRIA**

RESUELVE:

ART.1°: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 614/2024 para el ejercicio 2026.

ART. 2°: FIJAR en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 154.279.330,00) los Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2026.

ART. 3°: FIJAR en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 17.992.930,00) los Gastos del Órgano de control Municipal.

ART. 4°: FIJAR en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.553.960.983) los Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2026, de acuerdo con la distribución que se consigna en el Anexo I consignado en 4 fs.

ART. 5°: ESTIMASE en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 4.726.233.243) el Cálculo de Recursos, de acuerdo con la distribución se consigna en el Anexo II, destinados a atender las erogaciones fijadas en los artículos 2,3 y 4.

ART. 6°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Hacienda a distribuir el crédito fijado en el artículo cuarto entre las jurisdicciones dependientes del Departamento Ejecutivo, de acuerdo al plan de cuentas contable vigente.

ART. 7°: FACULTAR a la Secretaria de Economía y Hacienda a reasignar durante el transcurso del ejercicio, el

crédito fijado en el artículo cuarto entre las jurisdicciones dependientes del Departamento Ejecutivo, de acuerdo al plan de cuentas contable vigente.

ART. 8°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Planeamiento e Infraestructura y el Secretario de Economía y Hacienda.

ART. 9°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

